

SOLICITUD DE CRÉDITO

FOLIO N°. 242

PROMOCIÓN

6542

IMPORTE DEL CRÉDITO 48,000.00 MarkWater VENDEDOR LMARTHA LOPEZ IMPORTE DE C/U DE LOS PAGOS DEL CRÉDITO 2,756.42 SUCURSAL | CENTRAL | INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE **URQUIA** DURON DEL MATILDE Viudo(a) 0801-1977-05146 6854-8 54821 D. DE CLAVE PRIMARIA DE LA EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA/CÓDIGO CLIENTE | Femenino | RTN MONDURAS **COMAYAGUA HONDURAS** FECHA DE NACIMIENTO NACIONALIDAD DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO 23234 234234234 234234234 **SIGUATEPEQUE** DOMICILIO ACTUAL CALLE / AVENIDA / SECTOR / EDIFICIO / BLOQUE / PISO / CASA / APARTAMENTO NO. EXT SDFSDF | MINAS DE ORO BARRIO / COLONIA MUNICIPIO ASDFASDF FRANCISCO MORAZAN REFERENCIAS HONDURAS 00809 +504 3162-14 +504 2342-3423 +504 2342-3423 TELÉFONO MÓVIL TELÉFONO CON CÓDIGO DE ÁREA ρΔίς CÓDIGO POSTAL TELÉFONO DE RECADOS CON CÓDIGO DE ÁREA **PROPIA** PROFESIÓN U OFICIO Psicología TIPO DE VIVIENDA easdf@gmail.com | X F-MAII PERSONAI F-MAIL LABORAL INFORMACIÓN DELEMPLEO HND-DXN-13-SECRETARÍA DE SALUD _3 ANTIGÜEDAD AÑOS MESES **ASDFASDF SDFSDFSDF** El proposito de la relacion 0 [0 08006 3453453 CALLE / AVENIDA / SECTOR / EDIFICIO / BLOQUE / PISO / CASA / APARTAMENTO CORQUIN 3453453 1 | +504 2342-3423 L 5,615.47 **COPAN** asdf23 NGRESO MENSUAL SEGÚN SALARIO MINIMO VIGENTE **REFERENCIAS PERSONALES ASDFASDF** ASFDASDF IGO DE ÁREA (NO MÓVII) RESULTADO DE LA ENTREVISTA PERSONAL: ¿Se recabaron los datos y documentos de forma completa ZALAZ / NO X En caso que haya un faltante o imprecisión en los datos o documentos favor de especificar INFORMACIÓN ADICIONAL. ¿Usted desempeña o ha desempeña de sempeña de la la desempeña o ha desempeña de esta desemp BENEFICIARIO FINAL: NO PERMITIDO OBLIGADO SOLIDARIO: NO PERMITIDO PROVEEDOR DE RECURSOS: NO PERMITIDO PROPIETARIO REAL: NO PERMITIDO Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información asentada en, y los documentos proporcionados para, la presente solicitud and privesse de etair vertead, naminatous que ta minimation sentiale de i, y los documentos proprio inclusios para, a presente sounctur por elfa) suscrito(a), son verdaderos, correctos y auténticos, así como las manifestaciones contenidas en la misma, lo que ratifico con mi firma asentada a continuación. Así mismo, que: (i) formulo la presente solicitud por mi propio derecho y actúo a nombre y por cuenta propia; y, (ii) el rédito será pagado con mis propios recursos, los cuales son y serán licitos. En caso de que aplique "obligado solidario" éste deberá llenar y firmar otra solicitud que será integrante de la presente siendo ambas un mismo documento. **HONDURAS** , a _12 MAYO de de 202⁵ Firma autorización del responsable Firma del (de la) solicitante INFORMACIÓN CREDITICIA Autorización para consulta de persona física. Por este conducto autorizo a Grupo CA Capital, S.A. de CV. para que por conducto de sus funcionarios facultados lleven a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio en cualquier Central de Riesgo que opere en la República de Honduras. Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que Grupo CA Capital, S.A. de CV., hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periodicas sobre mi historial, considendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica. Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo custodia de Grupo CA Capital, S.A. de CV., para efectos de control. Nombre del solicitante: MATILDE DEL CARMEN URQUIA DURON Para uso exclusivo de Grupo CA Capital, S.A. de C.V. Número de identidad del solicitante: 0801-1977-05146 Fecha de Consulta: Lugar y fecha en que se firma la autorización: $\underline{\hspace{1.5cm} \text{HONDU}}$ RAS 25/08/2020 Folio de Consulta: Nombre de la persona que recaba la autorización: EMPLEADO JOSE VASQUEZ Firma del (de la) solicitante AVISO DE PRIVACIDAD Grupo CA Capital, S.A. de CV. (en adelante, "CA Capital"), con domicilio en Centro Comercial El Dorado, Planta Baja, Local No.103, Boulevard Morazán, Tegucigaípa, M.D.C., Honduras, hace de su conocimiento lo siguiente: Los Responsables tratarán los siguientes datos personales del cliente (en adelante el "Titular"); i) Datos de Contacto, (ii) Datos de Identificación, (iii) Datos Laborales y iv) Datos Patrimoniales. Asimismo, los Responsables recabarán el nombre completo y teléfono de las referencias personales del Titular, por lo que éste manifiesta que cuenta con la autorización de sus referencias personales para poder proporcionada por la proporcionada por proporcionada por la proporcionada por la tratamiento de los datos de sus referencias personales, lo cual artifica con su firma a la calce del presente aviso. (Datos Personales Sensibles), (Finalidades del Tratamiento) Las finalidades primarias que dan origen y son necesarias para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre los Responsables y el Titular son las siguientes: i) todos los trámites refacionados con el o los créditos que los Responsables del Circular (en adelante el "Crédito" o los "Os "Créditos", que los vicinación y conocimiento del Titular; ii) b a los acconsultas en las Centralas de Riesgo que frepública del Honduras de la información en historial creditico del Titular; ii) b a responsables en las Centralas de Riesgo que frepública del Honduras de la información en historial creditico del Titular; ii) la prevención y/o la detección de fraudes u otros llíctos en agravio de los Responsables y/o del Titular ju la contratación de seguros por los Responsables del contratación de seguros por las Responsables y/o per el Titular que sean obligatorios y/o relacionados con el los Créditos y/o que sean independientes y/o que sean independiente servicio, la estadística, mercadotecnia y/o el reporteo de y/o por los Responsables que se relacionen con el o los Créditos y/o con el Titular; vi) hacer consultas, investigaciones y/o revisiones de las actividades, operaciones, quejas y/o reclamaciones del Titular relacionadas con el o los Créditos; vii) la cobranza extrajudicial y/o judicial del o los Créditos al Titular; y, viii) el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables. Las finalidades secundarias que no son necesarias para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre los Responsables y el Titular son las siguientes: la publicidad, extrajulcidal for Jost Celebra and Titular, de los bienes, productos y a remain sequence agence apinicanes, as minimated sequence and the control of the con o todos ellos celebren fusiones y/o escisiones en las que dichas sociedades se vean involucradas; iii) a las compañías de seguros para la contratación de seguros relacionados con el o los Créditos; y, iv) a alguna autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a alguna ley, reglamento o disposición legal aplicable cuando la transferencia sea obligatoria. (Cláusula para consentir la transferencia) Las transferencias que se mencionan anteriormente no requieren del consentimiento del Titular. (Cambios al Áviso de Privacidad). Al firmar el presente aviso de privacidad, el Titular consiente que sus datos personales sean tratados, utilizados y/o destinados para los fines y/o de conformidad con lo previsto en el presente aviso de privacidad.

EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ SER AUTORIZADO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL DE HONDURAS, DECRETO NÚMERO 149-2014, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015 Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Firma del (la) titular

HUFILA

(FECHA) Honduras

Lugar y fecha de firma del Aviso de Privacidad



Fecha de los Pagos:

Monto de los Pagos:



ANEXO A

ANEXO A DEL CONTRATO DE APERTURA DEDE_ CAPITAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCE	202 CELEBRADO ENTRE GRUPO CA
"ACREDITANTE", Y POR	LA OTRA PARTE
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ Honduras	, A QUIEN A COMO EL "ACREDITADO", EN
DE LAS CARACTERÍSTICA	S DEL CRÉDITO:
CONCEPTO	VALOR
Condiciones Generales:	
1. IMPORTE DEL CRÉDITO:	L.
2. FACTOR DE INTERÉS MENSUAL:	3.46%
3. PLAZO DEL CRÉDITO:	
4. PARCIALIDADES:	
Número:	
Periodicidad:	Mensual

EN CONFORMIDAD CON EL ANEXO A Y, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, LAS PARTES LA FIRMAN U OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A TRAVES DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y/O MENSAJE DE DATOS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.

20 de Cada Mes

EL "ACRED	DITANTE"		EL	"ACRED	ITADO"	
				1		
		No. d	le Identida	d: _Nolder	ntidad	



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BAJO EL CARÁCTER DE ACREDITANTE, **GRUPO CA CAPITAL, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**ACREDITANTE**", Y POR LA OTRA, BAJO EL CARÁCTER DE ACREDITADO, LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE SE INDICA EN EL ANEXO A (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**ACREDITADO**"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El **ACREDITADO**, a través de la solicitud que formuló y firmó (en adelante, la "<u>Solicitud</u>"), requirió al **ACREDITANTE**, el otorgamiento de un crédito simple, en Lempiras Hondureñas HNL (en adelante, el "<u>Crédito</u>").

SEGUNDO. El **ACREDITANTE**, previa revisión y análisis de la Solicitud, así como de la demás información y documentación que fuera proporcionada y presentada por el **ACREDITADO**, autorizó la Solicitud a favor del **ACREDITADO**.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara el ACREDITANTE, que:

- a) Es una persona jurídica que se encuentra legalmente constituida conforme al Código de Comercio y a las normas jurídicas aplicables en la República de Honduras, obligándose bajo los términos que se establecen en el presente contrato de apertura de crédito simple (en adelante, el "Contrato").
- b) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Centro Comercial El Dorado, Planta Baja, Local No.103, Bulevar Morazán, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
- c) Es su intención otorgar el Crédito al **ACREDITADO**, conforme a las estipulaciones del Contrato.

SEGUNDA. Declara el ACREDITADO, que:

- a) Es una persona física que interviene por su propio derecho en la celebración del Contrato, obligándose bajo los términos que se establecen en el mismo.
- b) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble indicado en la Solicitud.
- c) El ACREDITANTE, con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato, le informó las características aplicables al Crédito y, consecuentemente, al Contrato (en adelante, la "Información del Crédito").
- d) Es su intención que el **ACREDITANTE** le otorgue el Crédito, conforme a las estipulaciones del Contrato.
- **e)** La información y documentación que proporcionó y presentó al **ACREDITANTE**, así como la información que asentó en la Solicitud, es verdadera y correcta.
- f) Detenta los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.

TERCERA. Declaran el ACREDITANTE y el ACREDITADO, que:

- a) Se reconocen la capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c) La Solicitud, así como la información y documentación que el **ACREDITADO** proporcionó y presentó al **ACREDITANTE**, son integrantes, para los efectos conducentes, del Contrato.

DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, Grupo CAPITAL asigna a los términos señalados a continuación, escritos con letra mayúscula inicial, el significado que en cada caso se les atribuye, a menos que el contexto en que se utilicen, implique un

concepto diferente y así se indique, independientemente de su utilización en singular o en plural.

"Anexo A". Significa el documento que es parte integrante del Contrato, en el que se establece la Información del Crédito que indica el Contrato y/o que se relaciona al Crédito. Todos los importes que se asientan en el Anexo A se expresan en Lempiras Hondureñas HNL.

"Autorización Irrevocable". Significa el documento que, para cumplir la obligación de pago del Crédito, suscribe el ACREDITADO, por el que solicita al Patrono que realice, en su nombre y representación: a) el descuento al salario que perciba el ACREDITADO, en las Fechas de Pago, de los importes que correspondan a cada una de las Parcialidades, para el pago del Importe Total de Crédito (en adelante, el "Descuento"); y, b) la entrega de las cantidades objeto del Descuento mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta (en lo que sigue, la "Cuenta") que el ACREDITANTE le notifique por escrito al ACREDITADO y al Patrono (en adelante, la "Entrega"). Asimismo, en el Autorización Irrevocable se establece el importe de las Parcialidades.

"<u>Día Hábi</u>l". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito y Sociedades Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"<u>Factor de Interés Mensual</u>". Significa el cociente que resulte de la sumatoria de los intereses ordinarios generados, entre la multiplicación del Importe del Crédito por el número de amortizaciones pactadas, mismo que se encuentra descrito en el Anexo A.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en el que el **ACREDITADO** deberá pagar al **ACREDITANTE** la respectiva Parcialidad. El pago de la primer Parcialidad deberá realizarse en cualquier día del plazo de 90 días naturales (en adelante, la "Fecha de Determinación"), contado a partir del día natural siguiente al quinto Día Hábil posterior al día de la celebración del Contrato. Por lo tanto, en y a partir de la Fecha de Determinación iniciarán las Fechas de Pago de las Parcialidades.

"Importe del Crédito". Significa el monto del Crédito que se indica en el Anexo A y que conforme al Contrato es otorgado al **ACREDITADO** por el **ACREDITANTE**.

"Importe Total del Crédito". Significa el monto total a pagar del Crédito y que resulta de la adición de los importes correspondientes a los intereses ordinarios del Crédito, gastos, impuestos y demás cargas aplicables al Importe del Crédito en términos del Contrato. El Importe Total del Crédito es el importe que el **ACREDITADO** debe pagar al **ACREDITANTE** a través de las Parcialidades.

"Instrucción de Disposición". Significa la instrucción que emitirá el ACREDITADO al ACREDITANTE en papel o por Medios Electrónicos tratándose de Operaciones Futuras y Operaciones Adicionales, la cual formará parte integrante de este Contrato y mediante la cual el ACREDITADO instruirá irrevocablemente al ACREDITANTE sobre la forma y términos para la entrega del Monto del Crédito.

<u>"Medios Electrónicos"</u>. Significan los equipos, sistemas automatizados de procesamientos de datos y de redes de comunicación, mediante los cuales el **ACREDITANTE** tendrá interacción con el **ACREDITADO**, tales como direcciones de correo electrónico, SMS, aplicaciones, incluyendo vía telefónica, o cualquier otro que acuerden las **PARTES**.

"Mensaje de Datos". Significa la información generada, enviada, recibida archivada o comunicada, a través de Medios Electrónicos, ópticos o similares, como pueden ser entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), el correo electrónico y cualquier otra que consista en transmisión de señales a través de redes de comunicaciones electrónicas. Los Mensajes de Datos realizados por el ACREDITADO, constituyen instrucciones electrónicas que gira al ACREDITANTE para realizar operaciones asociadas al Crédito. En todo momento, dicha información se encontrará protegida por mecanismos y métodos criptográficos.

"<u>Parcialidades</u>". Significan los montos de los pagos que el **ACREDITADO**, mediante la ejecución de la Autorización Irrevocable, deberá pagar al



ACREDITANTE, mismos que, junto con el número, periodicidad y fecha de los pagos, se indican en el Anexo A.

"<u>Patrono</u>". Significa la persona jurídica, secretaría, institución, entidad, u organismo perteneciente a la administración pública, a quien el **ACREDITADO** presta un trabajo o servicio personal, subordinado, contra el pago de un salario, en virtud de un contrato de relación de trabajo, y cuyo nombre se indica en la Solicitud

"<u>Tasa de Interés Ordinario del Crédito</u>". Significa la tasa sobre saldos insolutos en términos anuales equivalente al<u>63.0</u>0% (<u>Sesenta y Tres</u> por ciento).

En virtud de los **ANTECEDENTES**, **DECLARACIONES** y **DEFINICIONES** anteriores, las **PARTES** otorgan y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. <u>Información del Crédito</u>. El ACREDITANTE explicó al ACREDITADO, la Información del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión del ACREDITADO.

SEGUNDA. <u>Otorgamiento del Crédito</u>. Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, el **ACREDITANTE** otorga el Crédito al **ACREDITADO**, cuyo importe, corresponderá al Importe del Crédito, siendo dicho otorgamiento, en consecuencia, el objeto del Contrato. Dentro del Importe del Crédito, no se encuentran comprendidos las cantidades que genere la Tasa de Interés Ordinario del Crédito ni los demás gastos e impuestos aplicables, serán pagados por el **ACREDITADO** al **ACREDITANTE**, conforme a lo establecido en el Contrato.

El ACREDITANTE podrá ofrecer servicios adicionales a los contratados en los términos del presente Contrato, para lo cual, deberá informaral ACREDITADO los términos y condiciones en que se proporcionarán, sin que esto implique obligación del ACREDITADO a la contratación de otros servicios, si no lo desea, por lo tanto, el ACREDITADO podrá otorgar su consentimiento por cualquiera de los medios que el ACREDITANTE ponga a su disposición.

TERCERA. Metodología de cálculo de los intereses ordinarios del Crédito. Los intereses ordinarios del Crédito (en adelante, los "Intereses Ordinarios"), se calculan multiplicando la Tasa de Interés Ordinario del Crédito sobre el Importe del Crédito. El pago de los Intereses Ordinarios no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato.

CUARTA. <u>Destino del Crédito</u>. Grupo CA CAPITAL establece que el Importe del Crédito será destinado en y/o para aquello que libremente determine el **ACREDITADO**. El **ACREDITADO** expone que el destino del Importe del Crédito es y será lícito.

QUINTA. <u>Pagos</u>. Las Parcialidades, deberán pagarse al **ACREDITANTE** por el **ACREDITADO**: a) por conducto del Patrón, mediante el Descuento y la Entrega, conforme al Convenio de Colaboración y al Autorización Irrevocable; y, b) bajo los términos que establece el Contrato.

Todas y cada una de las Parcialidades que deban pagarse conforme al Contrato y al Pagaré, deberán ser pagadas libres, exentas y sin deducción por concepto de cualquier impuesto que grave dichas Parcialidades en la actualidad o en lo futuro y que sea pagadero en cualquier jurisdicción. Si cualquier autoridad impone cualquier carga o cobra cualquier impuesto a las Parcialidades que se pactan en el Contrato y/o en el Pagaré o a cualquier pago que deba hacerse conforme a los mismos, el ACREDITANO pagará al ACREDITANTE las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que dicho ACREDITANTE reciba la cantidad íntegra que habría recibido por capital e intereses si no existieran dichos impuestos.

Sexta. Aplicación y Acreditación de Pagos. Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el ACREDITADO, será aplicado por el ACREDITANTE, para cubrir, hasta donde alcance, en primer lugar a cualquier gasto de cobranza, gastos y costas de juicio, honorarios de abogados, en segundo lugar a intereses ordinarios y (en su caso) su respectivo impuesto y en último lugar a capital.

El acreditamiento de los pagos será realizado por el **ACREDITANTE**, el segundo Día Hábil siguiente al de la Entrega.

OCTAVA. Efectos del Cumplimiento del Contrato. En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado el mismo y, por lo tanto, el ACREDITANTE procederá a la entrega a favor del ACREDITADO del Pagaré y, en su caso, de los importes pagados en demasía por el ACREDITADO, en el domicilio del ACREDITANTE y, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al Día Hábil en que el ACREDITANTE reciba del ACREDITADO la solicitud de entrega del Pagaré. El acuse de recibo que, por su entrega, emita el ACREDITADO, se considerará como la recepción, por el ACREDITADO y, a su entera satisfacción, del Pagaré y de los importes pagados en demasía por el ACREDITADO.

NOVENA. <u>Central de Riesgos</u>. El ACREDITADO a través de la Solicitud, autorizó al ACREDITANTE para que solicitara y obtuviera, la información sobre su historial crediticio, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que lo integran. Por lo tanto y, toda vez que el ACREDITADO, ha leido y comprendido la naturaleza y alcance de cualquier incumplimiento del ACREDITADO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por el ACREDITANTE y/o por cualquiera de sus acreedores, sucesores, cesionarios y/o causahabientes subsecuentes, en los sistemas de información de riesgos crediticios, centrales de riesgos y/o burós de crédito con claves de observación establecidas en los reportes de crédito respectivos, las cuales podrán afectar el historial crediticio del ACREDITADO.

DÉCIMA. <u>Vigencia</u>. La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el **ACREDITADO** a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. <u>Pago Anticipado</u>. El ACREDITADO podrá efectuar pagos anticipados del saldo insoluto del principal del Crédito, siempre y cuando se encuentre al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato y así lo solicite previamente al ACREDITANTE, solicitando así mismo se le indique el saldo del Crédito que permanezca insoluto. El pago anticipado deberá ser cuando menos del importe del principal de 1 (una) Parcialidad el cual será informado por el ACREDITANTE al ACREDITADO. El pago anticipado se verá reflejado en la última o últimas Parcialidades, disminuyendo así el plazo del Crédito.

Los pagos anticipados parciales que realice el **ACREDITADO** no generarán gasto o comisión alguna al **ACREDITADO**.

Los pagos anticipados parciales que realice el **ACREDITADO** serán aplicados en la Fecha de Pago de la Parcialidad inmediata siguiente, en términos del primer párrafo de la presente cláusula. Todo pago anticipado deberá ser depositado o transferido por el **ACREDITADO** a la Cuenta, asimismo el **ACREDITADO** deberá conservar el comprobante de pago para cualquier duda o aclaración.

DÉCIMA SEGUNDA. Contratación por Medios Electrónicos y/o Mensaje de Datos. Las PARTES convienen que el presente Contrato podrá ser autorizado por el ACREDITADO mediante el uso de Medios Electrónicos, siempre que el consentimiento se integre a un Mensaje de Datos, en cuyo caso las PARTES otorgarán al Mensaje de Datos la misma fuerza legal que la de un documento firmado de manera autógrafa, sujetándose a lo dispuesto en la Ley sobre Comercio Electrónico, publicada en la gaceta, diario oficial de honduras, decreto número 149-2014, el día 27 de abril de 2015.

Consentimiento.

Las Operaciones Futuras y las Operaciones Adicionales (en lo que sea aplicable) podrán consentirse por las PARTES de conformidad con lo siguiente:

- 1. El ACREDITANTE estará facultado para contactar al ACREDITADO utilizando Medios Electrónicos, a efecto de realizar una nueva oferta para el otorgamiento de un crédito a documentarse como una Operación Futura. Para tal efecto el ACREDITANTE deberá autenticar la identidad del ACREDITADO de conformidad con este contrato, en su caso, (Monto Total que el ACREDITADO pagará; las fechas de pago; y el número y monto de parcialidades aplicables para el pago del nuevo crédito.
- 2. Para el caso de que el **ACREDITADO** se encuentre conforme con las condiciones financieras de la Operación Futura o con el alcance de la Operación Adicional deberá expresar su consentimiento para que dicha operación se considere formalizada. El **ACREDITANTE** deberá conservar el mensaje de datos que exprese el consentimiento del **ACREDITADO**.
- 3. En aquellas Operaciones Futuras que sean pagaderas mediante retenciones que realice el Patrono del **ACREDITADO**, el **ACREDITADO** deberá otorgar su consentimiento mediante Medios Electrónicos para modificar o prorrogar la vigencia de la Instrucción Irrevocable otorgada para efectos del Contrato de Crédito a fin de que sus efectos se amplíen a la Operación Futura.
- 4. La expresión del consentimiento del **ACREDITADO** se entenderá perfecta siempre que sea emitida desde alguno de los Medios Electrónicos señalados por el **ACREDITANTE** en la Solicitud, por ejemplo, teléfono celular.
- 5. En todo lo que no contravenga los acuerdos a los que se refiere el punto 1 anterior, las Operaciones Futuras que se celebren se regirán por los términos y condiciones aplicables al Contrato, salvo que el **ACREDITADO** consienta el uso de un instrumento distinto por Medios Electrónicos.
- El **ACREDITANTE**, una vez que concluya la contratación de la Operación Futura, enviará al **ACREDITADO** copia simple del Anexo A, contrato y tabla de amortizaciones.



Formas de autenticación.

Para expresar el consentimiento el **ACREDITADO** podrá hacer uso de cualquier Medio Electrónico que permita su autenticación, es decir:

- Cualquier mecanismo de Firma Autógrafa Digital.
- Con base en interrogatorios de información personal del ACREDITADO, cuya disponibilidad presuman, de forma certera, la identidad del ACREDITADO.
- Mediante la digitación del NIP expresado por Medios Electrónicos. Para tal efecto el **ACREDITADO**, al momento de la firma del Contrato de Medios Electrónicos o de forma previa a la celebración de la Operación Adicional, podrá generar una contraseña (NIP) mediante la cual podrá autenticarse para consentir cualquier Operación Adicional, dicha clave será personal e intransferible y su resguardo y confidencialidad será responsabilidad exclusiva del **ACREDITADO**. La contraseña podrá ser modificada a solicitud del **ACREDITADO** bajo los mecanismos que el **ACREDITANTE** ponga a su disposición.
- Mediante el envío de una clave de autenticación (Token) a cualquiera de los Medios de Comunicación Autorizados por el **ACREDITADO**, misma que el cliente deberá digitar o proporcionar por Medios Electrónicos.
- Mediante cualquier medio alterno que permita al **ACREDITANTE** identificar al **ACREDITADO** por Medios Electrónicos tales como video, audio, geolocalización, etcétera.

Integridad de la Información.

CAPITAL conviene que para garantizar la integridad de la información en términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley sobre Comercio Electrónico, desde el momento en que los Mensajes de Datos sean generados, el Acreditante podrá solicitar a cualquier tercero autorizado en la República de Honduras

Nuevos medios electrónicos.

Cuando el **ACREDITANTE** se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos Medios Electrónicos para la prestación de servicios financieros, lo comunicará al **ACREDITADO** ya sea por escrito o a través de Medios Electrónicos, con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso. El uso de tales sistemas o equipos implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos derivados de éste.

Uso de los servicios.

Al firmar este Contrato y utilizar los Medios Electrónicos, el ACREDITADO se obliga a hacer uso de los servicios en forma personal e intransferible, conforme a los términos, condiciones y requisitos establecidos en el presente contrato, dentro de los horarios que el ACREDITANTE tenga establecidos para tal fin. El ACREDITADO acepta y reconoce expresamente que el ACREDITANTE es el propietario y/o títular de los derechos, según corresponda, de los medios de acceso y los programas que le permitan hacer uso de los servicios proporcionados por el ACREDITANTE o que, en su caso, cuenta con las licencias o autorizaciones del propietario o titular respectivo. El ACREDITADO acepta que es su responsabilidad el uso de la información que genere por Medios Electrónicos.

El ACREDITANTE podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa, las condiciones, características y alcances de los Medios Electrónicos que pone a disposición del Cliente, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el ACREDITANTE podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del ACREDITANTE para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el ACREDITADO, o bien, por considerar que su uso viola los términos del Contrato Múltiple o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores



La prestación de servicios financieros a través de Medios Electrónicos estará en todo momento sujeta a la aprobación de un crédito, en ningún caso el **ACREDITANTE** estará obligado a cumplir las instrucciones del **ACREDITADO**, si este último no cumple con los parámetros crediticios que dicten las leyes o las disposiciones de carácter general aplicables y vigentes o las políticas internas del **ACREDITANTE**.

Las operaciones instruidas o realizadas a través de Medios Electrónicos en las que se haya autenticado al **ACREDITADO**, serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el **ACREDITADO**, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas, y por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el **ACREDITADO**.

CAPITAL conviene, sin responsabilidad alguna, no estará obligado a prestar servicios a través de Medios Electrónicos en los siguientes casos:

- a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- b) Cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del **ACREDITADO** no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten tener acceso a los equipos y sistemas automatizados que el **ACREDITANTE** ponga a su disposición.
- c) En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas del **ACREDITANTE**, que no pudieran evitarse, siempre buscando realizarlos en los horarios menos utilizados, cuando así sea posible.
- d) Cuando el **ACREDITADO** se encuentre en alguna hipótesis que no le permita celebrar Operaciones Futuras.

DÉCIMA TERCERA. Terminación Anticipada. El ACREDITADO podrá solicitar al ACREDITANTE, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pedir al ACREDITANTE, que le informe el saldo del Crédito que permanezca insoluto y pagar al ACREDITANTE, en los términos establecidos en el Contrato: a) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito que se encuentren vencidos; y, b) cualquier otro importe que el ACREDITADO adeude al ACREDITANTE conforme al Contrato. La solicitud de terminación anticipada deberá ser notificada por el ACREDITADO al ACREDITANTE, mediante escrito firmado y entregado de manera personal a través del domicilio establecido para tal efecto en el Contrato, por lo que una vez presentada la solicitud de terminación: el ACREDITANTE tendrá hasta un plazo de 20 (veinte) días contados a partir de la recepción de la solicitud de terminación, para informar al ACREDITADO, el saldo insoluto a liquidar por escrito o mediante correo electrónico del ACREDITADO, una vez que el ACREDITADO tenga conocimiento del saldo, deberá realizar el pago total del mismo, dentro del plazo establecido en dicho documento. En caso de que el ACREDITADO no realice el pago en el plazo establecido, el Contrato continuará vigente en todos sus términos.

Adicionalmente, Grupo CA CAPITAL acuerda que en el supuesto que el **ACREDITADO** dé por terminado el Contrato, la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de Contratación por Medios Electrónicos y/o Mensaje de Datos, continuará vigente y continuará surtiendo sus efectos hasta en tanto no se dé por terminado en forma expresa mediante escrito del **ACREDITADO** dirigido al, y en el domicilio del **ACREDITADO**, manifestando su deseo de dar por terminada la **CLÁUSULA**.

DÉCIMA CUARTA. Vencimiento Anticipado del Contrato. En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos siguientes de la presente **CLÁUSULA**, el **ACREDITANTE** podrá dar por vencido anticipadamente el Contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el **ACREDITADO**, en las Fechas de Pago, de cualquiera de las Parcialidades.
- c) La determinación de que alguna de las **DECLARACIONES** que corresponden al **ACREDITADO**; o información o documentación entregada por el **ACREDITADO** al **ACREDITANTE**; resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del **ACREDITADO** a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El estado de insolvencia del ACREDITADO.

- f) La terminación o rescisión, por cualquier causa, de la relación laboral entre el Patrono y el **ACREDITADO**.
- g) El Importe del Crédito se destine a fines ilícitos.

En virtud de la actualización de cualquiera de los supuestos indicados, el **ACREDITADO** deberá pagar a favor del **ACREDITANTE** el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; Y cualquier otro importe que el **ACREDITADO** adeude al **ACREDITANTE** conforme al Contrato.

DÉCIMA QUINTA. Revocación del Autorización Irrevocable. En caso de que el Patrono no realice la Entrega de las Parcialidades (en adelante, la "Omisión"), y el ACREDITANTE informe respecto de dicha Omisión al ACREDITADO, mediante correo electrónico a cualquiera de las direcciones del ACREDITADO que se indican en la Solicitud (en adelante, el "Aviso"). El ACREDITADO estará obligado a notificar por escrito firmado al Patrono y, dentro del Día Hábil inmediato siguiente al del Aviso, la revocación del Autorización Irrevocable, misma que contendrá la autorización, para tal efecto, del ACREDITANTE o de sus acreedores, sucesores, cesionarios, y/o causahabientes subsecuentes (en adelante, la "Notificación A"); para el efecto de que el Patrono no realice algún Descuento posterior a la Notificación A.

Por lo tanto y, en caso de que no se realice la Notificación A, el ACREDITANTE podrá dar por vencido anticipadamente el Contrato, siendo aplicable lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA anterior; y, se realice la Notificación A, el ACREDITADO se obliga a realizar el pago de las Parcialidades vencidas y no pagadas y por vencer y/o cualesquiera otras cantidades que éste deba pagar en términos del Contrato, en forma directa al ACREDITANTE y mediante depósito o transferencia electrónica a la Cuenta. Para el efecto de que las Parcialidades vencidas y no pagadas y por vencer sean pagadas por el ACREDITADO en forma consecutiva e ininterrumpida, se recorrerán las Fechas de Pago originalmente determinadas.

DÉCIMA SEXTA. <u>Juicio Ejecutivo</u>. El Pagaré concederá la vía por medio del Juicio Ejecutivo previsto en la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales para el procedimiento judicial que lleve a cabo el **ACREDITANTE**.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificación al Contrato. Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, el ACREDITANTE dará aviso al ACREDITADO, por el medio que determine el ACREDITANTE, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate. En caso de que el ACREDITADO, no esté de acuerdo con la modificación propuesta por el ACREDITANTE, el ACREDITADO podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito que se encuentren vencidos y cualquier otro importe que adeude al ACREDITANTE conforme al Contrato. Para tal efecto, el ACREDITADO, deberá presentar la solicitud de terminación por escrito firmado ante el ACREDITANTE, en el domicilio del ACREDITANTE. quien informará al ACREDITADO, a más tardar el Día Hábil siguiente al de su recepción, el saldo insoluto a pagar. El ACREDITADO deberá realizar dicho pago dentro del plazo de los 30 (treinta) días naturales posteriores de referencia; si dentro de dicho plazo el ACREDITADO no realiza el pago, el Contrato continuará vigente.

DÉCIMA OCTAVA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. El ACREDITADO se obliga ante el ACREDITANTE al debido cumplimiento de las obligaciones que, a su cargo, se encuentran establecidas en el Contrato, incluso en presencia de hechos o eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. <u>Impuestos.</u> Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, de forma adicional y totalmente independiente a cualesquiera de las cantidades referidas en este Contrato y sus Anexos.

VIGÉSIMA. <u>Transmisión</u>. Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de las disposiciones vigentes aplicables, el **ACREDITADO** autoriza expresamente al **ACREDITANTE**, para que el **ACREDITANTE** pueda, sin autorización del **ACREDITADO**, endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir,



negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del **ACREDITANTE** y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, ya sea en forma total o parcial. Lo establecido en el presente párrafo, aplicará, de igual forma, respecto a cualquier acreedor, sucesor, cesionario y/o causahabiente subsecuente.

VIGÉSIMA PRIMERA. <u>Leves Aplicables</u>. El Contrato se rige por lo dispuesto en sus **CLÁUSULAS**, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables del Código de Comercio, Ley de Organización y Atribución de los Tribunales, Ley sobre Comercio Electrónico y de sus leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. <u>Domicilios</u>. Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los que refieren, respectivamente, las **DECLARACIONES** del Contrato.

Sin embargo, las **PARTES** podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con por lo menos 10 (Diez) Días Hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas en su perjuicio.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las **PARTES**, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio y serán entregadas en la fecha en que sean recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al ACREDITADO, podrán realizarse por el ACREDITANTE, en cualquier domicilio del ACREDITADO que sea del conocimiento del ACREDITANTE, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

VIGÉSIMA TERCERA. <u>Subtítulos</u>. Los subtítulos en las **CLÁUSULAS** del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las **PARTES**, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. <u>Tribunales Competentes</u>. Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Municipalidad de Honduras que elija el **ACREDITANTE** o el acreedor o el causahabiente subsecuente, por lo tanto, el **ACREDITADO** renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Las PARTES reconocen el alcance y efectos del Contrato, obligándose en todos y cada uno de los términos asentados en el mismo, por lo que el ACREDITADO asienta su firma autógrafa y/o su consentimiento mediante Medios Electrónicos y/o Mensaje de Datos en los dos ejemplares en los que se expide, quedando un tanto en poder del ACREDITANTE y el otro en poder del ACREDITADO, en la ciudad y fecha que se indican en el Anexo A. Lugar y fecha que se considerarán para todos los efectos legales, como lugar y fecha de celebración del Contrato.

El A CREDITANTE	
El A creditado	
No. de identidad:	

la información financiera, comercial, operativa y personal del ACREDITADO, así como la relativa al Crédito y al Contrato; que su información pueda ser utilizada por el ACREDITANTE, con fines mercadotécnicos y/o publicitarios; i) recibir en su domicilio particular y/o laboral, correo electrónico personal y/o laboral, teléfono fijo particular y/o laboral, teléfono móvil particular y/o laboral o, por cualquier otro medio, publicidad de los bienes, productos y/o servicios financieros que ofrezca el ACREDITANTE. El ofrecimiento de los bienes, productos y/o servicios financieros será realizado por el ACREDITANTE, a través de publicidad, promoción o telemarketing; y, que el ACREDITANTE, realicen llamadas a cualquier teléfono y/o visitas a cualquier domicilio del ACREDITADO, para el efecto de requerirle el o los pagos del Crédito.

El ACREDITADO

Página 5 de 5

(Nombre del Cliente)	
No. de identidad: (ID)	





Expediente No.	
Exposition ito.	

AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE

Por la presente **AUTORIZO EN FORMA IRREVOCABLE** a mi patrono actual, sus sucesores o cualquier persona natural o jurídica para la cual trabaje ahora o en el futuro, para que deduzca de mi salario Mensual, de las sumas que perciba en caso que labore por acuerdo, contrato de obra, destajo o cualquier forma, las cantidades que en adelante indico, de conformidad con lo dispuesto el artículo 96, inciso e, del Código del Trabajo o por el artículo 38 inciso A de la Ley de Servicio Civil, según corresponda.

Asimismo, autorizo irrevocablemente para que, en caso de cesar en mi trabajo, por cualquier causa, el saldo insoluto de los préstamos que adeude a **GRUPO CA CAPITAL S.A. de C.V.** (en adelante el "Acreditante") y sus intereses, se deduzcan de las prestaciones laborales, bonificaciones y/o derechos que pudieran corresponderme de acuerdo con la ley, contrato colectivo o individual, escrito o no.

Para abono a préstamos obtenidos L. <u>Cuotas de préstan</u>	nos anteriores
Total deducciones L. <u>La suma de la c</u>	cuota actual más el nuevo préstamo
Las cantidades de dinero que por efecto de esta AUTORIZA deberán ser remitidas a GRUPO CA CAPITAL S.A. de C.V DEDUCIR (Mensual) LA CANTIDAD DE: L. 0	
A PARTIR DE LA FECHA DE DEL PRESENTE DOCUMEI	,
continua e ininterrumpida, para su pago en la cuenta que in	
C.V.	
Atentamente.	
Autorización	
Nombre y Apellidos Completos	del Acreditado
Niúm ou o do Idontido	
Número de Identida	.a
Hondura	s
Domicilio, Lugar y Fe	
Dependencia:	
Dirección: Honduras	
	00 05 10 50710150100 000 11 15/100005





Expediente No.	
Expediente ito.	

AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE

Por la presente **AUTORIZO EN FORMA IRREVOCABLE** a mi patrono actual, sus sucesores o cualquier persona natural o jurídica para la cual trabaje ahora o en el futuro, para que deduzca de mi salario Mensual, de las sumas que perciba en caso que labore por acuerdo, contrato de obra, destajo o cualquier forma, las cantidades que en adelante indico, de conformidad con lo dispuesto el artículo 96, inciso e, del Código del Trabajo o por el artículo 38 inciso A de la Ley de Servicio Civil, según corresponda.

Asimismo, autorizo irrevocablemente para que, en caso de cesar en mi trabajo, por cualquier causa, el saldo insoluto de los préstamos que adeude a **GRUPO CA CAPITAL S.A. de C.V.** (en adelante el "Acreditante") y sus intereses, se deduzcan de las prestaciones laborales, bonificaciones y/o derechos que pudieran corresponderme de acuerdo con la ley, contrato colectivo o individual, escrito o no.

Para abono a préstamos obtenidos	L
Total deducciones	L
	o de esta AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE se deduzcan, APITAL S.A. de C.V. y se efectuaran en la forma siguiente:
DEDUCIR (Mensual) LA CAN	ITIDAD DE: L. 0.00
	ESENTE DOCUMENTO. HASTA NUEVO AVISO. de forma
	en la cuenta que indique GRUPO CA CAPITAL, S.A. de
C.V.	
	Atentamente.
	Autorización
	Autorizacion
Nombre y Ape	ellidos Completos del Acreditado
	lúmero de Identidad
	Honduras
Do	micilio, Lugar y Fecha
Dependencia:	
Dirección: Honduras	





Expediente No.	

AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE

Por la presente **AUTORIZO EN FORMA IRREVOCABLE** a mi patrono actual, sus sucesores o cualquier persona natural o jurídica para la cual trabaje ahora o en el futuro, para que deduzca de mi salario Mensual, de las sumas que perciba en caso que labore por acuerdo, contrato de obra, destajo o cualquier forma, las cantidades que en adelante indico, de conformidad con lo dispuesto el artículo 96, inciso e, del Código del Trabajo o por el artículo 38 inciso A de la Ley de Servicio Civil, según corresponda.

Asimismo, autorizo irrevocablemente para que, en caso de cesar en mi trabajo, por cualquier causa, el saldo insoluto de los préstamos que adeude a **GRUPO CA CAPITAL S.A. de C.V.** (en adelante el "Acreditante") y sus intereses, se deduzcan de las prestaciones laborales, bonificaciones y/o derechos que pudieran corresponderme de acuerdo con la ley, contrato colectivo o individual, escrito o no.

Para abono a préstamos obtenidos	L
Total deducciones	L
DEDUCIR (Mensual o Quincenal) LA A PARTIR DE LA FECHA DE DEL PRI	o de esta AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE se deduzcan, APITAL S.A. de C.V. y se efectuaran en la forma siguiente: CANTIDAD DE: L. 0.00 , ESENTE DOCUMENTO. HASTA NUEVO AVISO. de forma en la cuenta que indique GRUPO CA CAPITAL, S.A. de
	Atentamente.
	Autorización
Nombre y Ape	ellidos Completos del Acreditado
<u> </u>	lúmero de Identidad
	Honduras
Do	micilio, Lugar y Fecha
Dependencia:	
Dirección:	



PAGARÉ SIN PROTESTO
Por el presente pagaré, (en adelante, el " <u>Deudor</u> "), promete pagar incondicionalmente a la orden de GRUPO CA CAPITAL, S.A. DE C.V. (en adelante, el " <u>Acreedor</u> "), el importe de <u>L.</u> (<u>valor en letras 00/100</u>), en cualquier lugar o domicilio en el que se le requiera de pago. El importe del presente pagaré será pagadero a la vista.
El Deudor, en forma expresa, desde ahora autoriza al Acreedor y/o a cualquier tenedor subsecuente (en adelante, el " <u>Tenedor</u> "), para que endose(n) y/o transmita(n) y/o descuente(n) y/o transfiera(n) y/o ceda(n) y/o negocie(n) y/o afecte(n) y/o grave(n) este pagaré y los derechos de crédito que ampara, en cualquier tiempo y lugar, sirviendo el presente como la más amplia y necesaria autorización del Deudor al respecto.
Para toda controversia o litigio de cualquier tipo en relación con el presente pagaré, el Deudor está de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Municipalidad de Honduras que elija el Acreedor y/o el Tenedor, por lo tanto, el Deudor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.
<u>Honduras</u> , a los <u>dede 202</u> .
El Deudor No. de identidad:
En Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día dede202,
GRUPO CA CAPITAL S.A. DE C.V.

EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ SER AUTORIZADO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL DE HONDURAS, DECRETO NÚMERO 149-2014, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015 Y LEGISLACIÓN APLICABLE